

# REPÚBLICA DEL PERÚ



## GOBIERNO REGIONAL PIURA

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI 133 Piura 24 ABR 2012

**VISTOS:** El memorando N° 165-2012/GRP-440330 de fecha 16 de abril de 2012, y el Proveído inserto de fecha 16 de abril de 2012 de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, relacionados con la modificación por error material involuntario contenido en el Contrato N° 0014-2012 de fecha 23 de marzo de 2012, referido a la Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU AA.HH SANTA JULIA"**, CON CÓDIGO SNIP 150473 - Segunda Convocatoria.

#### CONSIDERANDO:

Con fecha 23 de Marzo de 2012, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 0014-2012, para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU AA.HH SANTA JULIA"**, CON CÓDIGO SNIP 150473 SEGUNDA CONVOCATORIA, materia del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2011/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI con EL CONTRATISTA **JULIO JAIME GARCIA CUETO**, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 39,900.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata), bajo el Sistema a Suma Alzada.

Que, mediante proveído contenido en el memorando N° 165-2012/GRP-440330 de fecha 16 de abril de 2012, dispone la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación revisar el contrato mencionado en el párrafo anterior, por cuanto se advierte un error material en LA CLÁUSULA QUINTA referida INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Que, mediante Informe N° 080-2012/GRP-440320-KMDT de fecha 19 de abril de 2012, la abogada de la Dirección de Licitaciones, Construcciones y Programación, emite opinión legal sobre el particular manifestando que, revisada la documentación alcanzada e información recabada, se debe proceder a la modificación del contenido del contrato N° 0014-2012, observado para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU AA.HH SANTA JULIA"**, CON CÓDIGO SNIP 150473 SEGUNDA CONVOCATORIA, materia del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2011/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI con EL CONTRATISTA **JULIO JAIME GARCIA CUETO**, rectificando el error material involuntario en que se ha incurrido, en mérito a lo establecido en el artículo 201°, sobre errores materiales, de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de la siguiente manera:

#### DICE:

##### "CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN"

El plazo de ejecución de la prestación será de Treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio y/o suscripción. Dicho plazo constituyen un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

#### DEBE DECIR:

##### "CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN"

El plazo de ejecución de la prestación será de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno.

Que, mediante Informe N° 0373-2012/GRP-4403020 de fecha 20 de abril de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación remite los actuados sobre el particular a la Gerencia Regional de Infraestructura, haciendo suyo el informe legal acotando en el párrafo anterior, otorgando la conformidad correspondiente, para lo cual adjunta proyecto de resolución respectivo;



# REPÚBLICA DEL PERÚ



## GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI**

**133 Piura 24 ABR 2012**

Con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación; Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcciones;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, del publicada el 10/09/2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** incurrido en LA CLAUSULA QUINTA referida al Inicio y Culminación de la Prestación, del contrato N° 0014-2012, de fecha 23 de marzo de 2012, por la que la misma quedará redactada de la siguiente manera:

**DICE:**

**"CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN"**

El plazo de ejecución de la prestación será de Treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio y/o suscripción. Dicho plazo constituyen un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

**DEBE DECIR:**

**"CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN"**

El plazo de ejecución de la prestación será de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la elaboración de la cláusula adicional al contrato de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU AA.HH SANTA JULIA**", CON CÓDIGO SNIP 150473 SEGUNDA CONVOCATORIA, suscrito con el contratista **JULIO JAIME GARCIA CUETO**, de fecha 23 de marzo de 2012, por corrección a la que se contrae el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión; las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y de Control Institución; Dirección General de Construcción; Dirección de Estudios y Proyectos, y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado  
C.I.P. N° 52546  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

